



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS CUSCO

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-CUS

N° 0001-2025-SUNASS-ODS-CUS

Cusco, 02 de enero de 2025

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0410-2024-SUNASS-ODS-CUS<sup>1</sup>, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Cusco (**ODS Cusco**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) comunicó a **EMPSSAPAL S.A. (Empresa Prestadora)** el inicio de una acción de fiscalización desde la sede respecto a la aplicación oportuna de los incrementos tarifarios base por los servicios de agua potable y saneamiento en la localidad de Sicuani, correspondiente al segundo año<sup>2</sup> del periodo regulatorio 2023-2028, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2023-SUNASS-CD. Para tal efecto, se realizó un requerimiento de información en el citado oficio.

Que, con Oficio N° 0491-2024/GG-EMPSSAPAL S.A.<sup>3</sup> y Oficio N° 0497-2024/GG-EMPSSAPAL S.A.<sup>4</sup>, la **Empresa Prestadora** remitió la información solicitada en el Oficio N° 0410-2024-SUNASS-ODS-CUS.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 00261-2024-SUNASS-ODS-CUS-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución<sup>5</sup>, se concluyó que, la **Empresa Prestadora** incurrió en el siguiente incumplimiento:

- (i) No aplicar oportunamente el incremento tarifario base de 5% en el servicio de agua potable y 5% en el servicio de saneamiento previsto para el segundo año del periodo regulatorio 2023-2028, a partir de los ciclos de facturación del 15.8.2024 al 16.9.2024, del 16.8.2024 al 17.9.2024, del 17.8.2024 al 18.9.2024, del 19.8.2024 al 19.9.2024 y del 20.8.2024 al 20.9.2024, correspondiente a la facturación de octubre 2024, esto es, en los ciclos de facturación inmediatamente posteriores al inicio del segundo año regulatorio, incumpliendo lo establecido en el ítem A del Anexo N° 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2023-SUNASS-CD y el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras.

<sup>1</sup> Notificado vía casilla electrónica a la **Empresa Prestadora** el 14.11.2024 a las 12:57 horas según constancia de notificación 2024-123967 y con acuse de recibo el 18.11.2024 a las 11:47 horas.

<sup>2</sup> Agosto 2024 a julio 2025.

<sup>3</sup> Recibido por la **SUNASS** el 29.11.2024.

<sup>4</sup> Recibido por la **SUNASS** el 2.12.2024.

<sup>5</sup> Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

**"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se los identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".





## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS CUSCO

### Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-CUS

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento identificado, así como la recomendación del Informe de Fiscalización antes citado, se impondrá la medida correctiva respectiva.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento<sup>6</sup>, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**<sup>7</sup>, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción<sup>8</sup>, la **ODS Cusco** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 00261-2024-SUNASS-ODS-CUS-ESP;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - ORDENAR a EMPSSAPAL S.A.**, la implementación de la siguiente medida correctiva:

#### MEDIDA CORRECTIVA ÚNICA

**Incumplimiento:** No aplicar los incrementos tarifarios base de 5% en el servicio de agua potable y 5% en el servicio de saneamiento en la localidad de Sicuani, correspondiente al segundo año del periodo regulatorio 2023-2028, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2023-SUNASS-CD.

**Base Normativa:** Ítem A del Anexo N° 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2023-SUNASS-CD y el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras y modificatorias.

<sup>6</sup> De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

<sup>7</sup> Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

<sup>8</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS CUSCO

### Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-CUS

**EMPSSAPAL S.A.** deberá aplicar los incrementos tarifarios base de 5% en el servicio de agua potable y 5% en el servicio de saneamiento en la localidad de Sicuani, correspondiente al segundo año del periodo regulatorio 2023-2028, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2023-SUNASS-CD.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EMPSSAPAL S.A.** deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, la siguiente información:

- a) Copia clara y legible de la publicación en el diario oficial El Peruano o en otro de mayor circulación, dentro de su ámbito de responsabilidad efectuada por **EMPSSAPAL S.A.**, sobre el incremento de las tarifas por los servicios de agua potable y saneamiento (incluye la tarifa de aquellos usuarios de la categoría domestico beneficiados por el factor de ajuste), correspondiente al segundo año del periodo regulatorio 2023-2028, antes de su aplicación.
- b) Estructura tarifaria de la localidad de Sicuani, que incluya la evolución de las tarifas por los servicios de agua potable y saneamiento más el cargo fijo (incluye la tarifa de aquellos usuarios de la categoría domestico beneficiados por el factor de ajuste), desde la aprobación de la estructura tarifaria a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2023-SUNASS-CD, así como, el antes y después de la aplicación del incremento de las tarifas por los servicios de agua potable y saneamiento, correspondiente al segundo año del periodo regulatorio 2023-2028, en formato editable Excel.
- c) Una (1) base de datos de facturación de la localidad de Sicuani, por la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento más el cargo fijo, correspondiente al mes de la aplicación por primera vez del incremento de las tarifas por los servicios de agua potable y saneamiento, correspondiente al segundo año del periodo regulatorio 2023-2028, en formato editable Excel, cuya base de datos contenga, como mínimo, la información de las siguientes variables:
  - Código de suministro,
  - Mes facturado,
  - Nombres y apellidos del usuario,
  - Dirección del usuario,
  - Localidad,
  - Código del sector operacional,
  - Nombre del sector operacional,
  - Número del medidor,
  - Estado de la conexión domiciliaria: activa o inactiva,
  - Modalidad de facturación: Diferencia de lecturas (DF), promedio histórico de consumos (PHC) o asignación de consumo (AC),
  - Tipo de servicio: Agua (A), Desagüe (D) o Agua y Desagüe (A/D),
  - Categoría (en caso del usuario de la categoría doméstica, diferenciar a aquellos beneficiarios del factor de ajuste sobre la tarifa de agua potable),



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS CUSCO

### Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-CUS

- Número de unidades de uso (número de unidades de cada una de las categorías),
- Porcentaje de volumen facturado a cada una de las unidades de uso,
- Horario de abastecimiento,
- Fecha de inicio del ciclo de facturación,
- Fecha de fin del ciclo de facturación ,
- Fecha de lectura actual,
- Lectura actual,
- Fecha de lectura anterior,
- Lectura anterior,
- Diferencia de lecturas,
- Volumen facturado (m3),
- Volumen asignado (m3) por horario de abastecimiento,
- Volumen (m3) del promedio histórico de consumos,
- Importe facturado (S/) por agua potable,
- Importe facturado (S/) por saneamiento,
- Importe facturado (S/) por cargo fijo,
- Sumatoria del importe facturado por agua potable, saneamiento y cargo fijo (S/),
- Observaciones (indicar si tiene restricción en el horario de abastecimiento, entre otros, que expliquen el volumen o importe facturado).

Asimismo, deberá anexar la leyenda de los datos consignados, para efectos de lectura de los valores reportados.

- d) Muestra de ciento sesenta (160) copias de comprobantes de pago (recibos) por la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento más el cargo fijo de la localidad de Sicuani, emitidos en la primera facturación, en la que se acredite la aplicación del incremento de las tarifas por los servicios de agua potable y saneamiento, correspondiente al segundo año del periodo regulatorio 2023-2028.

Para dicho efecto, se solicita la siguiente estructura de muestra:

Localidad	Clase	Categoría	Muestra (unidades)
Sicuani	Residencial	Social	05
		Doméstico (subsidiado)	50
		Doméstico (no subsidiado)	50
	No Residencial	Comercial	30
		Industrial	15
		Estatal	10
<b>Total</b>			<b>160</b>

Nota: La muestra de comprobantes de pago (recibos) deberá contener todas las modalidades de facturación (diferencia de lecturas, asignación de consumo y promedio histórico de consumos).



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS CUSCO

**Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-CUS**

**Artículo Segundo.- CONCEDER** a **EMPSSAPAL S.A.**, el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de la medida correctiva impuesta.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la notificación de la presente resolución y el Informe de Fiscalización N° 00261-2024-SUNASS-ODS-CUS-ESP a **EMPSSAPAL S.A.**, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada esta resolución.

**Regístrese y notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

-----  
**Vielka CHARIARSE VALENCIA**  
**Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de**  
**Servicios de Cusco**